



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Facultad de Ciencias y Educación

FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN N° 011
(febrero 15 de 2018)

“Por medio de la cual se establece un procedimiento para la elección y designación de los representantes estudiantiles ante los Proyectos Curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación”

El Consejo de Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 16 del Acuerdo 04 de 1996 del Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 03 del 8 de abril de 1997 del Consejo Superior Universitario, en su artículo 34 sobre los Consejos Curriculares de pregrado, literal c, estipula que los dos (2) estudiantes que integran los Consejos Curriculares de pregrado son designados por los respectivos Consejos de Facultad.

Que en el mismo sentido, se establece que: *“...los estudiantes deben cumplir las mismas calidades, requisitos y periodos establecidos para los integrantes de los Consejos de Facultad...”*

Que el literal g del artículo 25 del Estatuto General, determina para los representantes de los estudiantes ante los Consejos de Facultad lo siguiente:

“...g.) Un (1) representante de los estudiantes o su suplente, cuyo promedio acumulado sea igual o superior a tres cinco (3.5), haya cursado como mínimo el treinta por ciento del respectivo proyecto curricular, que no haya sido excluido en cualquier tiempo por bajo rendimiento de un programa académico de la Universidad ni sancionado disciplinadamente...”

Que en concepto OJ-002111-17 de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de fecha 27 de octubre de 2017, emitido en respuesta a la solicitud del Señor Mario Montoya Castillo, Decano de la Facultad de Ciencias y Educación, para la época, radicada ante dicha oficina el 12 de octubre de 2017, que solicitaba concepto jurídico sobre el proceso a seguir cuando se presenta la renuncia de representantes estudiantiles ante los Consejos Curriculares, se reitera que: *“(...) los representantes de los estudiantes ante los Consejos Curriculares (pregrado y posgrado) son designados mediante el proceso contemplado en los literal c de los artículos 34 y 35 del Estatuto General de la Universidad (...)”*.

Además, se conceptúa que:

“...En esa medida, si bien no existe un procedimiento específico cuando ante la vacancia definitiva de estos representantes estudiantiles, lo cierto es que es de vital importancia mantener dicha



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Facultad de Ciencias y Educación**

representación ocupada, ya que dicho órgano ejerce la administración del proyecto curricular respectivo y, por lo tanto, se hace necesario la provisión de dicha representación en aras de garantizar la participación democrática de los estudiantes en las decisiones que atañen a su carrera...”

“...En consecuencia, y a efectos de garantizar la participación democrática de la comunidad estudiantil consagrados en el artículo 40 de la Constitución Nacional y artículo 63 de la Ley 30 de 1992, considera la Oficina Asesora Jurídica que cuando exista una renuncia del representante de estudiantes ante un Consejo Curricular, si no hay suplencia de dicha vacante, se deberá adelantar el proceso de designación contemplado en los literales c) de los artículos atrás mencionados, a efectos de garantizar la participación democrática de los estudiantes en dicho órgano administrativo...”

Que es necesario armonizar la designación de los representantes de los estudiantes a los Consejos Curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación, con los procesos electorales de las representaciones ante los otros cuerpos colegiados de la Universidad (Consejo de Facultad, Consejo Académico y Consejo Superior), y establecer criterios comunes para dicha designación.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, en sesión realizada el 08 de febrero de 2018, acta No. 03

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Establecer el siguiente procedimiento para la designación de los representantes estudiantiles para los Consejos Curriculares de pregrado:

1. Los representantes de los estudiantes ante cada Proyecto Curricular serán elegidos por los estudiantes de su respectivo proyecto y presentados por los Consejos Curriculares ante el Consejo de Facultad para su designación.
2. Los Consejos Curriculares convocarán a una asamblea de estudiantes un día de la tercera semana del primer periodo académico del año correspondiente.
3. Las tres primeras semanas previas a la asamblea de elección de los representantes, el Consejo Curricular y los estudiantes de cada Proyecto Curricular divulgarán de forma amplia la convocatoria a la asamblea de elección de los representantes.
4. Cada proyecto curricular determinará la forma y mecanismo de elección de los representantes durante la asamblea.
5. La asamblea nombrará dos veedores que garanticen los procedimientos y la transparencia de la elección.
6. Cada asamblea producirá un acta de los resultados la cual será remitida a los Consejos Curriculares para que estos, a su vez, informen al Consejo de Facultad el resultado de la elección.
7. El Consejo de Facultad, previa constatación del cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en el Estatuto General de la Universidad, designará en sesión ordinaria los representantes elegidos por los estudiantes.




**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Facultad de Ciencias y Educación**


PARÁGRAFO. - El periodo para los representantes estudiantiles de cada Proyecto Curricular será de dos (2) años contados a partir de la designación por parte del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Renuncia e incumplimiento de responsabilidades: En caso de que el representante estudiantil no asista a más de tres (3) sesiones consecutivas sin que medie justa causa, o que se constate incumplimiento de responsabilidades o presente renuncia a la representación, el Consejo Curricular deberá informar y anexar las pruebas necesarias de tal situación al Consejo de Facultad, quien previa constatación de los hechos declarará el abandono y exhortará al Proyecto Curricular a convocar inmediatamente asamblea para suplir dicha representación.


PARÁGRAFO. – En virtud del presente artículo, quien sea designado como nuevo representante estudiantil, ejercerá únicamente dentro del periodo restante del predecesor, que se contará a partir de la designación por parte del Consejo de Facultad. Dicha designación no implica un nuevo periodo.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese y cúmplase.


CECILIA RINCÓN VERDUGO
Presidenta Consejo de Facultad
Facultad de Ciencias y Educación


IRMA ARIZA PEÑA
Secretaria Consejo de Facultad
Facultad de Ciencias y Educación

Copia: Consecutivo

	NOMBRE	CARGO y/o RESPONSABLE	FIRMA
PROYECTO	ORLANDO SILVA BRICENO AMARANTA DELGADILLO	Consejero Consejero	
REVISÓ	JAVIER ALFONSO PEDRAZA BARBOSA	Asesor Jurídico	
VERIFICÓ	IRMA ARIZA PEÑA	Secretaria Académica FCE	
APROBÓ	CECILIA RINCÓN VERDUGO	Decana	

